

E-Mail: GENERAL@gabinetegesem.com



GABINETE ESTUDIOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.

<u>Circular nº : 2015-03</u>

NOVEDADES FISCALES 2015

IRPF.- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

- Modificaciones en los límites cuantitativos establecidos a la exención de las indemnizaciones laborales por despido o cese de los trabajadores producidas con posterioridad al 1 de agosto de 2014, quedando exenta una cantidad máxima de 180.000 euros.
- Rendimientos del capital mobiliario. Se elimina la exención de 1.500 euros anuales por la obtención de dividendos.
- Rendimientos de actividades económicas. Los gastos de difícil justificación no podrán ser superiores a 2.000 euros anuales.
- Retribuciones en especie. Se matizan los requisitos necesarios para la no tributación de la entrega de acciones y participaciones a los trabajadores.
- Modificaciones en los límites y escalas que afectan a las bases imponibles y del ahorro, la base liquidable, el mínimo personal y familiar y mínimo por discapacidad, la escala de gravamen y cuota íntegra y las deducciones.
- Regímenes especiales. Ampliación del régimen de trabajadores desplazados a territorio español ("impatriados"). Establecimiento de un nuevo régimen para supuestos de cambios de residencia ("exit tax").
- Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Se adecua su regulación al marco normativo comunitario reforzando la lucha contra el fraude fiscal.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Se adecua la normativa a fin de eliminar los supuestos de discriminación descritos en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 3 de septiembre de 2014.

SOCIEDADES.- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En general las disposiciones de la nueva Ley entran en vigor para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015. Las principales novedades son:

- Sujetos pasivos. Con efectos para los periodos impositivos iniciados en 2016, se incluyen las sociedades civiles como sujetos pasivos del impuesto.
- Revisión de la norma con el objeto de ampliar la base imponible del impuesto.
- Retribución de administradores. Se establece la deducibilidad de las retribuciones por desempeño de funciones distintas a las de su cargo.
- Operaciones vinculadas. Simplificación de la documentación, restricción de los supuestos de vinculación y modificación del régimen sancionador.

E-Mail : GENERAL@gabinetegesem.com



GABINETE ESTUDIOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.

<u>Circular nº : 2015-03</u>

- Bases imponibles negativas. Se mantiene el régimen de compensación de 2014 para 2015; a partir de 2016 se introduce un porcentaje único de compensación máxima, con una franquicia de 1 millón de euros.
- Modificación de los mecanismos para evitar la doble imposición. Se equipara el tratamiento de las rentas derivadas de participaciones residentes y no residentes.
- Incentivos a la realización de determinadas actividades. Desaparece la deducción por inversiones medioambientales, se elimina la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, y se modifica la regulación de la deducción por inversiones en creaciones cinematográficas.
- Se crea el beneficio fiscal de reserva de capitalización y de nivelación.
- Se incorporan novedades en el régimen de consolidación fiscal y el régimen especial de fusiones y escisiones.

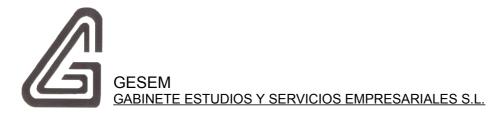
IVA.- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Se incorporan diversas modificaciones en el IVA para adecuarla a la normativa comunitaria. Se intenta establecer un marco jurídico más seguro, potenciando la lucha contra el fraude fiscal y flexibilizando y mejorando el marco fiscal de determinadas operaciones.

- Quedan adaptados a la normativa española las reglas de localización aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y electrónicos.
- Se incorpora la doctrina dictada recientemente por el TJUE en materia de IVA, sometiendo al 21 por ciento la tributación de equipos médicos, sanitarios e instrumental de uso médico y hospitalario, modificando el régimen especial de las agencias de viaje y derogando la exención de los servicios de intervención prestados por los fedatarios públicos.

Del resto de modificaciones que no son consecuencia directa de la adaptación comunitaria y que tienen su entrada en vigor el 1 de enero de 2015 destacan:

- Transmisión de una unidad económica autónoma.
- Las prestaciones de servicios de los denominados por la doctrina administrativa "entes técnico-jurídicos" en favor de las Administraciones Públicas de las que dependan se consideran no sujetas.
- Se amplía el ámbito objetivo de la aplicación de la renuncia a las exenciones inmobiliarias.
- Modificación de la base imponible en caso de impago.



Avda. Diagonal, 343, 4° A 08037 – BARCELONA ■ 93.459.36.00 * Fax 93.207.06.86

E-Mail: GENERAL@gabinetegesem.com

<u>Circular nº : 2015-03</u>

- Ampliación de los supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Obligatoriedad de la prorrata especial.
- Devolución de cuotas de IVA a no establecidos no comunitarios (ni establecidos en las Islas Canarias, Ceuta ni Melilla).
- Impuestos especiales. Impuesto sobre hidrocarburos e Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

RETENCIONES.-

Adjuntamos un cuadro resumen de las novedades para 2015 y 2016 de retenciones e ingresos a cuenta.

Barcelona, 31 de enero de 2015



RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2015	Tipo aplicable 2016	MODELO RESUMEN ANUAL	CLAVE
Trabajo	Relaciones laborales y estatutarias en general	Variable según procedimiento general (algoritmo)	Variable según procedimiento general (algoritmo)	190	Α
	Pensiones y haberes pasivos del sistema público (S. Social y Clases Pasivas)			190	B.01
	Pensiones de sistemas privados de previsión social			190	B.02
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF			190	B.03
	Prestaciones y subsidios por desempleo			190	С
	Prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (solo reintegro prestaciones Indebidas)			190	D
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3°RIRPF)	37 por 100	35 por 100	190	E.01 E.02
	Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos <100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF)	20 por 100	19 por 100	190	E.01 E.02
	Premios literarios, artísticos o científicos no exentos (notoria irregularidad del art. 11.1 g RIRPF)	20 por 100	19 por 100	190	F.01
	Cursos, conferencias, seminarios, (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF)	19 por 100	18 por 100	190	F.02
	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF)	19 por 100	18 por 100		F.02
	Atrasos (art. 101.1 LIRPF)	15 por 100	15 por 100	190	No clave
	Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f LIRPF): Hasta 600.000 euros Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador)	24 por 100 47 por 100	24 por 100 45 por 100	296	(*)Sub clave 07
Actividades profesionales	Con carácter general	19 por 100	18 por 100	190	G.01
	Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros)	9 por 100	9 por 100	190	G.02
	Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)	9 por 100	9 por 100	190	G.03
	Si Rtos Integros de actividades profesionales del ejercicio anterior < 15.000 € (y, además, tal importe > [0,75 x (Rtos Integros totales aa.ee + Rtos trabajo del contribuyente, del ej. Anterior)] (art 101.5 LIRPF)	15 por 100	15 por 100	190	G.04



Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2015	Tipo aplicable 2016	MODELO RESUMEN ANUAL	CLAVE
Otras actividades económicas	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)	2 por 100	2 por 100	190	H.01
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)	1 por 100	1 por 100	190	H.02
	Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)	2 por 100	2 por 100	190	H.03
	Actividades empresariales en EO (art. 95.6 RIRPF)	1 por 100	1 por 100	190	H.04
	Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)	24 por 100	24 por 100	190	1.01
	Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)	20 por 100	19 por 100	190	1.02
Imputación Rentas por cesión derechos imagen	(art. 92.8 y D.A. 31 ^a .2 LIRPF, y art. 107 RIRPF)	20 por 100	19 por 100	190	J
Ganancias	Premios de juegos, concursos, rifas sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 LIRPF)	20 por 100	19 por 100	190	K.01
patrimoniales	Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 LIRPF y 99.2 RIRPF)	20 por 100	19 por 100	190	K.02
Otras ganancias	Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017, al 19%				
patrimoniales	Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 LIRPF)	20 por 100	19 por 100	187	C,E
	Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1 y 101.4 LIRPF;y 90 RIRPF))	20 por 100	19 por 100	193	Α
	Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etcart. 25.2 Ley)	20 por 100	19 por 100	193/194/ 196	Según modelo
Capital mobiliario	Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales	20 por 100	19 por 100	188	No clave
•	Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica (art. 101.9 LIRPF)	20 por 100	19 por 100	193	С
	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas (art. 101.9 LIRPF)	20 por 100	19 por 100	193	С
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica	24 por 100	24 por 100	193	С
Capital inmobiliario	Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 LIRPF; y 100 RIRPF)	20 por 100	19 por 100	180	No clave